

Constancia Secretarial: A la señora juez demanda de liquidación de sociedad conyugal iniciada por el señor HERNAN ANCIZAR NAVALES DUQUE a través de apoderado judicial. Sírvasse proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE Secretaria**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.232
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós
(2022).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: HERNAN ANCIZAR NAVALES DUQUE
Demandado: NELLYRED ANDREA ZAPATA VÉLEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00062-00

Revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por el señor HERNAN ANCIZAR NAVALES DUQUE en contra de la señora NELLY ANDREA ZAPATA VELEZ.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora **NELLY ANDREA ZAPATA VELEZ** y córrase traslado de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LUCY OFELIA VALDES FERNÁNDEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No.65.736 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **HERNAN ALCIZAR NAVALES DUQUE**, conforme se estableció en el proceso de Divorcio Contencioso, Radicado 76-147-31-84-001-2021-00205-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 04 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 033. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9ab8ba86ea108e653a25a0ccb5b5607fd4857d84206fda046f4d965650f3c2**
Documento generado en 03/03/2022 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>